

RESOLUCIÓN No. 098
15 de septiembre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE CAMPAÑA DE COLOCACIÓN DE
CRÉDITOS”**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA- FONDUC en uso de sus atribuciones legales y en particular las que le confiere el estatuto vigente y:

CONSIDERANDO

1. Que, tal como lo establece el Artículo 80. del Reglamento de Crédito, la Junta Directiva debe revisar, las condiciones de tasas de interés y plazo de las diferentes modalidades de préstamo.
2. Que es importante tomar en consideración el estado de la economía en el país para expedir medidas que signifiquen un beneficio para todos los asociados y mantengan la estabilidad financiera de FONDUC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Extender la campaña de colocación de créditos aprobada mediante Resolución No. 092 del 23 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener las tasas de interés, condiciones y requisitos establecidos en la Resolución No. 092 del 23 de mayo de 2025, incluidos los definidos en la tabla adjunta.

ARTICULO TERCERO: La asignación de recursos para la campaña de colocación de créditos asciende hasta Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones para acceder a la campaña de crédito.

- Capacidad de pago de asociado
- Copia del desprendible de pago.
- Garantías: Pagaré, carta de instrucciones y codeudores (si aplica según el estudio financiero)
- No se recibirán abonos a créditos durante los seis primeros meses del crédito.

- No aplica a asociados que hayan vendido la cartera a otras entidades, dentro de los seis meses anteriores a la solicitud, ni para los que vendan la cartera de FONDUC durante el tiempo que dure la campaña.
- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de llegada, una vez se hayan configurado las nuevas condiciones en el software.
- El tiempo de duración de la campaña se establece hasta el 30 de octubre de 2025 y/o hasta agotar los recursos destinados a esta campaña.

ARTICULO QUINTO: El desembolso del crédito se realizará, mediante transferencia a la cuenta que el Asociado, cheque de Gerencia o pago directo al tercero autorizado por el asociado.

ARTICULO SEXTO: El Asociado del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca, beneficiario de esta campaña, realizara el pago mediante autorización de descuento por nómina de la Universidad del Cauca. Únicamente en los casos en que este mecanismo no sea posible, podrá solicitar autorización para efectuar el pago por caja.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar a la administración de **FONDUC** para que de manera automática aplique las tasas de interés definidas en la Tabla adjunta a los créditos nuevos a partir del 15 de septiembre de 2025.

Dado en la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ERNESTO VELEZ BETANCUR
presidente Junta Directiva

WILMER LIBARDO MOLINA YEPEZ
secretario Junta Directiva

Original firmado

CONDICIONES DE LA CAMPAÑA; PLAZOS Y TASAS DE INTERÉS PARA LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE CRÉDITO- FONDUC

Tasas Campaña Colocación de créditos									
TIPO DE PRESTAMOS	CUPO DE CRÉDITO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	PLAZOS Y TASAS DE INTERES					
				Cuotas y Tasa de Interés en meses					
				1 - 12	13 - 24	25 - 36	37 - 60	61 - 84	85 - 180
PRÉSTAMO DE ORDINARIO	Capacidad de pago	250 SMLMV	84 meses	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	N/A
PRÉSTAMO DE EDUCACIÓN	Capacidad de Pago	120 SMLMV	72 meses	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	N/A
PRÉSTAMO SOBRE APORTES	Hasta 1 vez AP y AHP	Aportes	84 meses	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	N/A
PRESTAMO DE COMPRA DE CARTERA - (Externa)	Capacidad de pago	150 SMLMV	84 meses	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	N/A
PRÉSTAMO PARA COMPRA DE VIVIENDA Y/O CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	Capacidad de pago	200 SMLMV	180 meses	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%
PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	Capacidad de pago	150 SMLMV	84 meses	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	0,8%	N/A
PRESTAMO PARA SALUD, RECREACIÓN Y TURISMO	Capacidad de Pago	Estudio capacidad de pago	12 meses	0,8%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A